

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos.*

Resoluciones de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 6 de mayo de 2005, sobre subvenciones al inicio de actividad de trabajadores autónomos, se conceden subvenciones a trabajadores autónomos, con cargo al Programa Presupuestario 771.03 y 771.00 32B, a los siguientes trabajadores autónomos.

- 1) MA/AAI/0698/2005 – ALMUDENA GONZALEZ MURILLO – 6011 euros
- 2) MA/AAI/0698/2005 – JUAN M PIEDRA CRUZ – 4508 euros
- 3) MA/AAI/0701/2005 – Mª ISABEL GONZALEZ RUEDA – 6011 euros
- 4) MA/AAI/0704/2005 – AITOR SUSO PEREZ – 4508 euros
- 5) MA/AAI/0707/2005 – TERESA VARGAS MELENDEZ – 6011 euros
- 6) MA/AAI/0708/2005 – FRANCISCO J FERNANDEZ ARIZA – 4508 euros
- 7) MA/AAI/0712/2005 – MARINA DEL PINO BAEZ – 6011 euros
- 8) MA/AAI/0716/2005 – MARIA J FERNANDEZ PEREA – 6011 euros
- 9) MA/AAI/0724/2005 – MARIA M BAUTISTA FERNANDEZ – 6011 euros
- 10) MA/AAI/0725/2005 – LAURA VALENZUELA MUÑOZ – 6011 euros
- 11) MA/AAI/0727/2005 – ANA B GARCIA GARCIA – 6011 euros
- 12) MA/AAI/0728/2005 – Mª ISABEL BERNAL FERNANDEZ – 6011 euros
- 13) MA/AAI/0730/2005 – Mª AUXILIADOTA CALIENTE MORALES – 6011 euros
- 14) MA/AAI/0732/2005 – ENRIQUE GAMIZ LUQUE – 4508 euros
- 15) MA/AAI/0735/2005 – ANTONIA DE LA C CONTRERAS – 6011 euros
- 16) MA/AAI/0736/2005 – Mª DOLORES GARCIA MUÑOZ – 6011 euros
- 17) MA/AAI/0737/2005 – EVA M SAAVEDRA ARANDA – 6011 euros
- 18) MA/AAI/0740/2005 – ANA P FERNANDEZ ROMERO – 6011 euros
- 19) MA/AAI/0741/2005 – VERÓNICA BERMUDEZ MARTIN – 6011 euros
- 20) MA/AAI/0742/2005 – FRANCISCO BASSTIDA LOZANO – 3006 euros
- 21) MA/AAI/0743/2005 – CAROLINA GASPAS ANGLADA – 6011 Euros
- 22) MA/AAI/0744/2005 – MARIA H BUENO BUENO – 6011 euros
- 23) MA/AAI/0746/2005 – MANUELA MAYA BERMUDEZ – 6011 euros
- 24) MA/AAI/0747/2005 – SUSANA BERMEJO ASENSIO – 6011 euros
- 25) MA/AAI/0748/2005 – DAVID JIMÉNEZ SANCHEZ – 4508 euros
- 26) MA/AAI/0749/2005 – JOSE A LOZA LARA – 4508 euros
- 27) MA/AAI/0753/2005 – ROSA L GUILLÉN SANCHEZ – 6011 euros
- 28) MA/AAI/0755/2005 – ROSA A MENDES REIS – 3006 euros
- 29) MA/AAI/0756/2005 – INGESTA ESCALANTE SEVILLANO – 6011 euros
- 30) MA/AAI/0758/2005 – NURIA GARCIA CANO – 6011 euros
- 31) MA/AAI/0761/2005 – MARIA J HIDALGO BARRANCO – 6011 euros
- 32) MA/AAI/0762/2005 – NEREIDA PANIZ AGUILAR – 6011 euros
- 33) MA/AAI/0767/2005 – ANA I SEVILLANO CASTILLEIRO – 6011 euros
- 34) MA/AAI/0771/2005 – ESTHER NARTIN ARJONA – 6011 euros

Málaga, 18 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones por inicio de actividad de los trabajadores autónomos.*

Resoluciones de 18 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 6 de mayo de 2005, sobre subvenciones al inicio de actividad de trabajadores autónomos, se conceden subvenciones a trabajadores autónomos, con cargo al Programa Presupuestario 771.03 y 771.00 32B, a los siguientes trabajadores autónomos.

- 1) MA/AAI/0777/2005 – LAURA BATANERO CASTILLO – 6011 euros
- 2) MA/AAI/0783/2005 – JOSE M CARO LARA – 4508 euros
- 3) MA/AAI/0784/2005 – YVANA P GARCIA DE LA HOZ – 6011 euros
- 4) MA/AAI/0787/2005 – JOSE A CRUZ POLO – 4508 euros
- 5) MA/AAI/0788/2005 – MERCEDES GUILLÉN GOMEZ – 6011 euros
- 6) MA/AAI/0789/2005 – ANA MODRAGON CORTES – 6011 euros
- 7) MA/AAI/0795/2005 – MARIA C DIEZ DE LOS RIOS LOPEZ – 6011 euros
- 8) MA/AAI/0803/2005 – JUAN J NAVARRETE HERRERA – 4508 euros
- 9) MA/AAI/0804/2005 – SERGIO MARTIN JIMÉNEZ – 4508 euros
- 10) MA/AAI/0805/2005 – MARIA M MARTOS HERRERA – 6011 euros
- 11) MA/AAI/0806/2005 – JUAN A CARRASCO DOMÍNGUEZ – 4508 euros
- 12) MA/AAI/0807/2005 – ESTEFANÍA MARTIN ALCALDE – 6011 euros
- 13) MA/AAI/0817/2005 – JUAN L DIAZ MORENO – 4508 euros

- 14) MA/AAI/0818/2005 – MARIA I LOSADA SANCHEZ – 6011 euros
- 15) MA/AAI/0822/2005 – GEMA SIERRA CAÑESTRO – 6011 euros
- 16) MA/AAI/0834/2005 – ISABEL M PEREZ CORDERO – 6011 euros
- 17) MA/AAI/0835/2005 – RAQUEL BLÁZQUEZ CARABIAS – 6011 euros
- 18) MA/AAI/0841/2005 – CONCEPCIÓN RUIZ ROMERO – 6011 euros
- 19) MA/AAI/0851/2005 – Mª ISABEL MOLINA SAENZ – 6011 euros
- 20) MA/AAI/0853/2005 – JOSE F BRAVO OSUNA – 3006 euros
- 21) MA/AAI/0855/2005 – FRANCISCA MOLINA GOMEZ – 6011 Euros
- 22) MA/AAI/0859/2005 – REGINA MONTAÑEZ MONTAÑEZ – 6011 euros
- 23) MA/AAI/0860/2005 – MARIA J MORENO CRUZ – 6011 euros
- 24) MA/AAI/0872/2005 – MERCEDES RIOS RAMIREZ – 6011 euros
- 25) MA/AAI/0876/2005 – FUENSANTA A GARCIA SANTOS – 6011 euros
- 26) MA/AAI/0879/2005 – EVA M CORRAL REINA – 6011 euros
- 27) MA/AAI/0884/2005 – ANTONIO M AYALA VILLEGAS – 4508 euros
- 28) MA/AAI/0890/2005 – Mª SALUD CEBALLOS GARCIA – 6011 euros
- 29) MA/AAI/0900/2005 – MARIA P TOLEDO JIMÉNEZ – 6011 euros
- 30) MA/AAI/0901/2005 – MARIA P MERINO GARCIA – 6011 euros
- 31) MA/AAI/0913/2005 – NURIA PEREZ MONTIEL – 6011 euros
- 32) MA/AAI/0942/2005 – LUZOLO LUANZAMBI – 3006 euros
- 33) MA/AAI/0947/2005 – FLORENCIA SABATTINI PISELLI – 6011 euros
- 34) MA/AAI/0953/2005 – ROCIO GARCIA FERRE – 6011 euros

Málaga, 18 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones a Proyectos de Interés General y Social.*

Resoluciones de 21 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 14 de enero de 2004, sobre subvenciones a Proyectos de Interés General y Social de la provincia de Málaga, para el año 2005, con cargo al Programa Presupuestario 781.04, a las siguientes entidades.

- 1) MA/IGS/0001/2005 – ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LA AXARQUIA – 19.577,16 euros
- 2) MA/IGS/0008/2005 – ASOC. SORDOS DE LA SERRANIA DE RONDA – 18.926,01 euros
- 3) MA/IGS/0009/2005 – ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER DE MUJAS – 26.102,88 euros
- 4) MA/IGS/0012/2005 – FUNDACION MALAGUENA ASISTENCIA A ENFERMOS CANCER – 19.577,16 euros
- 5) MA/IGS/0014/2005 – ASOC. MALAGUENA DE HEMOFILIA – 29.439,75 euros
- 6) MA/IGS/0015/2005 – ASOC. MALAGUENA ESPINA BIFIDA – 23.097,15 euros
- 7) MA/IGS/0016/2005 – ASOC. SINDROME DE DOWN DE MALAGA – 20.961,53 euros
- 8) MA/IGS/0017/2005 – ASOC. MUJERES Y TECNOLOGIA ENIAD – 39.154,32 euros
- 9) MA/IGS/0019/2005 – ASOC. FAM. ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MARBELLA – 9.862,61 euros
- 10) MA/IGS/0019/2005 – ASOC. VECINOS MANGAS VERDES – 13.304,34 euros
- 11) MA/IGS/0020/2005 – ASOC. MARBELLA-SAN PEDRO ESCLEROSIS MULTIPLE – 30.208,07 euros
- 12) MA/IGS/0021/2005 – ASOC. COINA DE ALZHEIMER ACOAL – 59.630,04 Euros
- 13) MA/IGS/0023/2005 – ASIDOSER – 22.241,80 euros
- 14) MA/IGS/0027/2005 – ASOC. CUIDADORAS ENFERMOS DE ALZHEIMER BEZMILIANA – 19.577,16 euros
- 15) MA/IGS/0033/2005 – ASOC. RONDEÑA DE ALZHEIMER – 13.453,76 euros
- 16) MA/IGS/0041/2005 – ASOC. CRECE DE MARBELLA – 19.413,27 euros
- 17) MA/IGS/0043/2005 – ASOC. FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER – 10.224,81 euros
- 18) MA/IGS/0044/2005 – ASOC. FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER AFEDAC – 15.672,33 euros
- 19) MA/IGS/0045/2005 – ASOC. MALAGUENA PADRES PARALITICOS CEREBRALES AMARPACE – 13.414,50 euros
- 20) MA/IGS/0047/2005 – ASOC. PRO INSERCIÓN LAB. PERSONAS DISCAPACIDA APROINLA – 31.030,56 euros
- 21) MA/IGS/0049/2005 – PLATAFORMA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO – 19.577,16 Euros
- 22) MA/IGS/0050/2005 – ASOC. BANCO ALIMENTOS DE LA COSTA DEL SOL – 19.578,24 euros
- 23) MA/IGS/0051/2005 – PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MALAGA – 32.628,60 euros
- 24) MA/IGS/0052/2005 – ASOC. PADRES NIÑOS ADULTOS AUTISTAS – 19.801,29 euros
- 25) MA/IGS/0055/2005 – CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA SERRANIA DE RONDA – 34.803,84 euros
- 26) MA/IGS/0056/2005 – ASPRODISIS – 14.298,30 euros
- 27) MA/IGS/0060/2005 – ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ESTEPONA – 43.196,54 euros
- 28) MA/IGS/0061/2005 – ASOC. DISCAPACITADOS DE ESTEPONA – 19.577,16 euros
- 29) MA/IGS/0067/2005 – CEDER AXARQUIA – 25.102,88 Euros
- 30) MA/IGS/0072/2005 – APANE 3 ASOC. PADRES-MADRES ALUMNOS NEC. ESPECIALES – 19.577,16 euros
- 31) MA/IGS/0085/2005 – ASOC. ENFERMOS ALZHEIMER VALLE DEL SOL DE ALORA – 17.077,05 euros
- 32) MA/IGS/0088/2005 – ASOC. MINUSVALIDOS FISICOS, SIQUICOS Y SENSORIALES – 15.889,98 euros
- 33) MA/IGS/0091/2005 – ASOC. COLECTIVO DE LESBIANAS Y GAYS DE MALAGA – 21.752,40 euros

Málaga, 21 de diciembre de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 15 de diciembre de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación del Centro Privado de Preescolar (Párvulos) «Academia Espinar», en un Centro privado de Educación Infantil, la ampliación del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil y el cambio de denominación del mismo y del de Educación Primaria por el de «Espinar».*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inmaculada Alcaín Martínez, en su calidad de representante

legal de la «Sociedad Cooperativa Andaluza Colegio Espinar», titular de los Centros Docentes privados de Preescolar (Párvulos) y de Educación Primaria «Academia Espinar», con domicilio en C/ Maese Luis, núm. 26 de Córdoba, en solicitud de transformación del Centro de Preescolar con 1 unidad de Párvulos en un Centro de Educación Infantil con 1 unidad de segundo ciclo y ampliación del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, así como de cambio de denominación del referido centro y del de Educación Primaria por el de «Espinar».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro de Preescolar, con código 14002212, tenía autorización definitiva para 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Sociedad Cooperativa Andaluza Colegio Espinar».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación del Centro de Preescolar, con 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares, en un Centro privado de Educación Infantil, con 1 unidad para 25 puestos escolares, y la ampliación del mencionado centro en 1 unidad de Educación Infantil para 25 puestos

escolares, cuya denominación específica, así como la del Centro de Educación Primaria será la de «Espinar», quedando el Centro de Educación Infantil con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Espinar.

Código de Centro: 14002212.

Domicilio: C/ Maese Luis, núm. 26.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Sociedad Cooperativa Andaluza Colegio Espinar.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 22 de diciembre de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento de una unidad de Educación Básica Especial a los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria «Sagrado Corazón» de Antequera (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael María Heredia Alba, en su calidad de representante legal de la «Sociedad San Francisco de Sales. Inspectoría de Córdoba Santo Domingo Savio», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación